

CÁMARA DE DIPUTADOS NACIONAL CASA DE LEGISLACION	
03 AGO 2004	
SEC. 3	1623 HORA

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina,



ARTICULO 1º.- Será reprimido con prisión de uno a dos años e inhabilitación especial por el doble de tiempo el legislador, funcionario y/o agente público que autorizare o incurriere en excesos de gasto o endeudamiento públicos por sobre los límites establecidos en las normas aplicables en materia de responsabilidad fiscal.

ARTICULO 2º.- De forma.

HUGO MARTINI
DIPUTADO DE LA NACION

FEDERICO PINEDO
DIPUTADO NACIONAL